

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS RECIBIDAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2011
MAYO 31 DE 2011**

Objeto: “Seleccionar operadores del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor –PNAAM- “Juan Luis Londoño de la Cuesta”.

Representante	JUAN SANTAMARÍA
Empresa	Representante Legal Consorcio Alimentación para el Adulto Mayor

OBSERVACIÓN No. 1

1. Respecto al Capítulo 1, numeral 1.4 Preparación y distribución de la ración preparada, que dice así:

“La temperatura de suministro debe ser en frío menor o igual a 10°C y en caliente mayor o igual a 65°C, verificación que se realizará por la Interventoría y/o supervisión directamente del recipiente en el que se encuentre el alimento”; Solicito que se modifique quedando así:

“La temperatura de suministro debe ser en frío menor o igual a 10°C y en caliente mayor o igual a 65°C, verificación que se realizará por la Interventoría y/o supervisión directamente de la olla en el que se encuentre el alimento”.

RESPUESTA No. 1

El ICBF no accede a la solicitud presentada por el proponente. El procedimiento establecido para la toma de temperaturas, por parte de la interventoría, especifica esta información

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto al Capítulo 2, numeral 2.4 Lugar de entrega de la ración para preparar, que dice así:

“Los Operadores deben entregar las Raciones Para Preparar a los participantes en las unidades de servicio concertados en las respectivas cabeceras municipales y Corregimientos Departamentales. Si de conformidad con las necesidades específicas de la población se hace necesario entregar la ración en un lugar diferente a la Cabecera Municipal o Corregimiento Departamental, el operador deberá descargar las Raciones para el almacenamiento y posterior entrega a los beneficiarios en el sitio concertado entre las partes.

El Operador debe contar con la capacidad e infraestructura física, logística y humana necesarias para cumplir el objeto del contrato y en consecuencia debe disponer de la Infraestructura necesaria para entregar todos los productos que componen la Ración Para Preparar. La entrega incluye el cargue y descargue de los mismos en las unidades de servicio definidas.

Para enviar las Raciones Para Preparar a los Adultos Mayores discapacitados o que por razones de enfermedad, condiciones climáticas de acceso, orden público o costos no asistan al sitio de distribución se deben utilizar las redes disponibles en cada comunidad. En este caso el Operador deberá exigir a la persona autorizada, la entrega del

formato diligenciado de “Autorización Para Reclamar Ración Para Preparar Beneficiarios RPP”, los cuales deben ser presentados a la Interventoría en el momento de la facturación.

Los participantes que presentan algún tipo de discapacidad deben estar certificados por el médico de la EPS Subsidiada, para los afiliados al Régimen Subsidiado y para los no afiliados la certificación será expedida por el médico de la IPS o ESE Pública. Estas certificaciones, debidamente archivadas, deben estar disponibles en los lugares de distribución de las Raciones Para Preparar.

En caso de pérdida o deterioro de los productos por cualquier circunstancia los Operadores deben asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar”;

Solicito que se modifique quedando así:

“Los Operadores deben entregar las Raciones Para Preparar a los participantes en las unidades de servicio concertados en las respectivas cabeceras municipales. Si de conformidad con las necesidades específicas de la población se hace necesario entregar la ración en un lugar diferente a la Cabecera Municipal, el operador deberá gestionar con el correspondiente Ente Territorial el transporte desde la cabecera Municipal al corregimiento.

El Operador debe contar con la capacidad e infraestructura física, logística y humana necesarias para el ensamble, embalaje y el cargue y descargue de los mismos en las unidades de servicio definidas en las cabeceras municipales, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

Para enviar las Raciones Para Preparar a los Adultos Mayores discapacitados o que por razones de enfermedad, condiciones climáticas de acceso, orden público o lejanía que impliquen costos de transporte de los adultos mayores y no asistan al sitio de distribución se deben utilizar las redes disponibles en cada comunidad.

En este caso el Operador deberá exigir a la persona autorizada, la entrega del formato diligenciado de “Autorización Para Reclamar Ración Para Preparar Beneficiarios RPP”, los cuales deben ser presentados a la Interventoría en el momento de la facturación.

Los participantes que presentan algún tipo de discapacidad deben estar certificados por el médico de la EPS Subsidiada, para los afiliados al Régimen Subsidiado y para los no afiliados la certificación será expedida por el médico de la IPS o ESE Pública. Estas certificaciones, debidamente archivadas, deben estar disponibles en los lugares de distribución de las Raciones Para Preparar.

En caso de pérdida o deterioro de los productos por cualquier circunstancia los Operadores deben asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar”.

RESPUESTA No. 2:

Sobre el particular se mantienen las condiciones descritas en el Manual Operativo, por cuanto la atención referida a corregimientos hace alusión sólo a los Departamentales, en tal sentido, estos se encuentra codificado por el DANE como municipios.

En tal sentido el operador deberá cumplir tal y como se establece en el manual operativo, cumplir con el objeto del contrato y disponer de la infraestructura necesaria para entregar todos los productos que componen la ración para preparar. La entrega incluye el cargue y descargue de los mismos en las unidades de servicio definidas.

Administrativamente, los corregimientos Departamentales tienen dependencia político administrativa en las gobernaciones

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto al Capítulo 2, numeral 2.5 Frecuencia de entrega de la ración para preparar, que dice así:

“La entrega de las Raciones Para Preparar en las cabeceras municipales, corregimientos Departamentales, veredas, corregimientos o lugares concertados, deberá hacerse la primera semana del mes correspondiente de acuerdo con el cronograma presentado por el Operador y aprobado por ICBF Sede Nacional. Dicho cronograma deberá contener la fecha de entrega en las unidades de servicio concertadas y las fechas de entrega efectiva a los beneficiarios. El cronograma debe ser entregado por el Operador los primeros 8 días hábiles del mes anterior a realizarse la entrega y deberá estar disponible en las unidades de servicio, concertadas.

Las unidades de servicio de la Ración Para Preparar son fijas, en tal sentido cualquier cambio debe ser notificado previamente por el Operador al ICBF Regional con copia al ICBF Nacional y a la Interventoría.

Las modificaciones del cronograma de entrega a que hubiere lugar, deben ser informadas al ICBF Regional con copia a la Sede Nacional anexando los soportes correspondientes que impidieron realizar la descarga de Raciones en la fecha programada.

En caso de que los participantes del área rural no tengan facilidad de acceso a la cabecera municipal, en razón a:

- Falta de disponibilidad de medios de transporte,
- Altos costos de desplazamiento
- Habitación en zona rural muy distante,

Se permitirá la entrega de dos (2) Raciones Para Preparar cada dos (2) meses a los beneficiarios, previo concepto técnico y autorización del ICBF Regional, anexando como soporte carta del Alcalde respectivo que permita comprobar la dificultad para el acceso a la cabecera municipal. Dicha información deberá ser remitida por la Regional a la Sede Nacional.

No podrá iniciarse la entrega de las dos (2) Raciones sin previa autorización del ICBF, realizarlo sin esta autorización se considerará un incumplimiento a las obligaciones del contrato. La entrega deberá realizarse adelantada”; Solicito que se modifique quedando así:

“La entrega de las Raciones Para Preparar en las cabeceras municipales, deberá hacerse la primera semana del mes correspondiente de acuerdo con el cronograma presentado por el Operador y aprobado por ICBF Sede Nacional. Dicho cronograma deberá contener la fecha de entrega en las unidades de servicio concertadas y las fechas de entrega efectiva a los beneficiarios. El cronograma debe ser entregado por el Operador los primeros 8 días hábiles del mes anterior a realizarse la entrega y deberá estar disponible en las unidades de servicio, concertadas una vez inicie el mes correspondiente de entrega.

Las unidades de servicio de la Ración Para Preparar son fijas, en tal sentido cualquier cambio debe ser notificado previamente por el Operador al ICBF Regional con copia al ICBF Nacional y a la Interventoría.

Las modificaciones del cronograma de entrega a que hubiere lugar, deben ser informadas al ICBF Regional con copia a la Sede Nacional anexando los soportes correspondientes que impidieron realizar la descarga de Raciones en la fecha programada.

En caso de que los participantes del área rural no tengan facilidad de acceso a la cabecera municipal, en razón a:

- Falta de disponibilidad de medios de transporte,
- Altos costos de desplazamiento
- Habitación en zona rural muy distante,

Se permitirá la entrega de dos (2) Raciones Para Preparar cada dos (2) meses a los beneficiarios, previo concepto técnico y autorización del ICBF Regional, anexando como soporte carta del Alcalde respectivo que permita comprobar la dificultad para el acceso a la cabecera municipal. Dicha información deberá ser remitida por la Regional a la Sede Nacional.

No podrá iniciarse la entrega de las dos (2) Raciones sin previa autorización del ICBF, realizarlo sin esta autorización se considerará un incumplimiento a las obligaciones del contrato. La entrega podrá realizarse adelantada o mes vencido”.

RESPUESTA No 3:

El ICBF acepta la observación con relación a la entrega de las Raciones para Preparar en veredas, corregimientos o lugares concertados, en tal sentido, procederá a realizar el ajuste respectivo al Manual Operativo, quedando de la siguiente manera:

La entrega de las Raciones Para Preparar en las cabeceras municipales, corregimientos Departamentales, deberá hacerse la primera semana del mes correspondiente de acuerdo con el cronograma presentado por el Operador y aprobado por ICBF Sede Nacional. Dicho cronograma deberá contener la fecha de entrega en las unidades de servicio concertadas y las fechas de entrega efectiva a los beneficiarios. El cronograma debe ser entregado por el Operador los primeros 8 días hábiles del mes anterior a realizarse la entrega y deberá estar disponible en las unidades de servicio, concertadas.

Las unidades de servicio de la Ración Para Preparar son fijas, en tal sentido cualquier cambio debe ser notificado previamente por el Operador al ICBF Nacional y a la Interventoría.

Las modificaciones del cronograma de entrega a que hubiere lugar, deben ser informadas al ICBF Sede Nacional, anexando los soportes correspondientes que impidieron realizar la descarga de Raciones en la fecha programada.

En caso de que los participantes del área rural no tengan facilidad de acceso a la cabecera municipal, en razón a:

- Falta de disponibilidad de medios de transporte,

- altos costos de desplazamiento
- habitación en zona rural muy distante,

Se permitirá la entrega de dos (2) Raciones Para Preparar cada dos (2) meses a los beneficiarios, previo concepto técnico y autorización del ICBF Regional, anexando como soporte carta del Alcalde respectivo que permita comprobar la dificultad para el acceso a la cabecera municipal. Dicha información deberá ser remitida por la Regional a la Sede Nacional.

No podrá iniciarse la entrega de las dos (2) Raciones sin previa autorización del ICBF, realizarlo sin esta autorización se considerará un incumplimiento a las obligaciones del contrato. La entrega deberá realizarse adelantada.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto al Capítulo 2, numeral 2.6 Transporte de la ración para preparar, que dice así:

“Los Operadores deben garantizar la disponibilidad de los productos que conforman la Ración Para Preparar en las cabeceras municipales y corregimientos departamentales. El transporte de alimentos se garantizará desde la bodega de embalaje de la Ración Para Preparar hasta el punto de entrega, en condiciones que eliminen los riesgos de contaminación, proliferación de microorganismos y que eviten la alteración de los alimentos o daños en el empaque.

En el evento que, por circunstancias de fuerza mayor, los Operadores no puedan llegar a un punto en un determinado municipio o corregimiento departamental, debe informar de inmediato al Supervisor del contrato del ICBF y a la interventoría.

Los Operadores deben disponer del personal, los vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la oportunidad en la entrega del complemento alimentario, evitando la suspensión temporal del servicio.

Los transportadores, supervisores y coteros deben estar capacitados en aspectos de manejo y almacenamiento óptimo de los alimentos, para garantizar la adecuada manipulación de los productos hasta los destinos finales. Para ello se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.

Los Operadores son responsables de la integridad de las Raciones Para Preparar hasta el momento de entrega en los puntos previamente acordados y la entrega a los beneficiarios inscritos”;

Solicito que se modifique quedando así:

“Los Operadores deben garantizar la disponibilidad de los productos que conforman la Ración Para Preparar en las cabeceras municipales. El transporte de alimentos se garantizará desde la bodega de embalaje de la Ración Para Preparar hasta el punto de entrega, en condiciones que eliminen los riesgos de contaminación, proliferación de microorganismos y que eviten la alteración de los alimentos o daños en el empaque.

En el evento que, por circunstancias de fuerza mayor, los Operadores no puedan llegar a un punto en un determinado municipio, debe informar de inmediato al Supervisor del contrato del ICBF y a la interventoría.

Los Operadores deben disponer del personal, los vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la oportunidad en la entrega del complemento alimentario, evitando la suspensión temporal del servicio.

Los transportadores, supervisores y cotereros deben estar capacitados en aspectos de manejo y almacenamiento óptimo de los alimentos, para garantizar la adecuada manipulación de los productos hasta las cabeceras municipales. Para ello se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.

Los Operadores son responsables de la integridad de las Raciones Para Preparar hasta el momento de entrega en los puntos previamente acordados”.

RESPUESTA No 4:

Con respecto a omitir que los Operadores deben garantizar la disponibilidad de los productos que conforman la Ración Para Preparar en corregimientos departamentales El ICBF se mantiene de acuerdo a la respuesta No 2 del presente documento.

No se acepta dado que este se constituye en el certificado último que garantiza que el beneficiario autorizado por el Instituto recibe el paquete alimentario y a su vez se constituye en soporte a través de la planilla para el pago de las raciones al operador.

OBSERVACIÓN No. 5

Respecto al Capítulo 2, numeral 1.3 Lista de Intercambios, que dice así:

“(i) “Los intercambios no podrá exceder de dos (2) en la minuta del día”, (ii) “No se aceptara el cambio de un menú en su totalidad” y (iii) “No se permite la rotación de menús en forma diferente a la descrita en el Numeral 1.2 de este capítulo”.”;

Solicito que se modifique ampliando a cuatro el número de intercambios permitidos por día.

RESPUESTA No 5:

El ICBF mantiene el requerimiento en cuanto a uso de intercambio, toda vez que considera que con la posibilidad de intercambiar dos alimentos al día, en el abastecimiento semanal, se está permitiendo reprogramar la compra de hasta 10 productos, hecho que permite solventar situaciones relacionadas con desabastecimiento, adquisición en mercado local y de productos en cosecha y estado de maduración del producto, siendo este último de menor repercusión en el uso de intercambio porque está relacionado directamente con aspectos de manejo directo del operador como lo es la programación eficiente de las compras y la adquisición de materia prima en adecuadas condiciones de maduración y calidad.

El ICBF mantiene la exigencia establecida con relación a descuento automático para este ítem. Con el fin de evitar que no se entreguen menús repetitivos. Los intercambios no podrán exceder de dos (2) en la minuta del día.

OBSERVACIÓN No. 6

Respecto a la Infraestructura, solicito que en los procesos de traslados, reubicaciones o aperturas de puntos se establezca claramente la responsabilidad en relación con las Instalaciones de Puntos de Atención, indicando que el Ente Territorial debe proveer las instalaciones físicas, en las condiciones adecuadas para una operación óptima del programa, solucionando los problemas de infraestructura que afecten la calidad del servicio. Así mismo se debe establecer un mecanismo de control efectivo en el proceso de traslados, reubicaciones o aperturas de puntos, que permita verificar y validar los puntos de atención antes de iniciar el proceso de atención, por ejemplo con la participación de una interventoría.

RESPUESTA No 6:

El manual operativo del Programa CAPITULO 5 especifica dentro de las responsabilidades de EL MUNICIPIO, EN CABEZA DEL ALCALDE Garantizar la gestión para la identificación, ubicación y selección de los sitios de distribución, tanto de la ración preparada como de la ración para preparar.

A través del sistema de información del Programa –SIPAM, descrito en el CAPÍTULO 8 del manual operativo el programa controla la apertura, traslado y cierre de puntos. La apertura, traslado y cierre de unidades se realiza previa emisión de concepto técnico emitido por la interventoría o la supervisión ICBF Regional. Así mismo el manual operativo del Programa CAPITULO 4 COMPONENTE ADMINISTRATIVO numeral 7.2.1 establece dentro de los eventos que darán lugar a descontar en forma automática, el 90% del valor de las raciones servidas en el punto de atención de la modalidad ración preparada o almacenadas en el punto de distribución de la modalidad ración para preparar, cuando se realicen traslados de puntos de atención de la Modalidad Ración Preparada sin autorización del ICBF Nacional.

OBSERVACIÓN No. 7

Respecto al Anexo 6, que prohíbe ofrecer subdivididas frutas como banano, mandarina, anón, naranja, mango, manzana, pera, marañón y chirimoya, solicito que se permita la distribución y fraccionamiento del mango, teniendo en cuenta que algunas de sus variedades, como el mango tomy y el mango de corazón, pesan en promedio entre 500 a 600 gramos, lo que hace necesario fraccionarlos para el consumo de los adultos mayores.

RESPUESTA No 7:

No se acepta el suministro de mango subdividido, toda vez que el proceso genera oxidación enzimática en el producto, lo que ocasiona irritabilidad intestinal, además del riesgo microbiológico al que se expone el alimento por la manipulación.

Representante	PEDRO JULIO GOMEZ RODRIGUEZ
Empresa	Representante Legal CTA Abastico del Valle

OBSERVACIÓN No. 1

DESCUENTO AUTOMÁTICO

El Capítulo 4 Numeral 7.2.1 del Manual Operativo establece causales de descuento automático según el siguiente tenor literal:

“EVENTOS QUE DARÁN LUGAR A DESCONTAR EN FORMA AUTOMÁTICA, el 90% DEL VALOR DE LAS RACIONES SERVIDAS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA O ALMACENADAS EN EL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR. El descuento se aplica si el día de la visita al punto de atención semicentralizado o descentralizado se evidencia el incumplimiento de uno o varios o todos los ítems que se relacionan a continuación. Por lo tanto bastara la notificación al operador del monto a descontar en la siguiente facturación” (Negrilla fuera de texto).

En aplicación del Principio Constitucional del Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y Contradicción consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, solicitamos respetuosamente se permita emitir respuesta al Operador, para efectos de aclarar la situación, rendir las explicaciones pertinentes y presentar pruebas.¹

Dentro de las causales de descuento automático se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Retraso sin justa causa de fuerza mayor o caso fortuito el horario de suministro del almuerzo o sin autorización previa del ICBF Nacional.

Por lo que previo a la formulación del “descuento automático”, la Interventoría debe otorgar al Operador la oportunidad de explicar la situación, la cual será evaluada por el ente de seguimiento y control para determinar si el retraso corresponde con el supuesto de hecho descrito en la norma o si efectivamente se presentó una justa causa que exonera al Operador de responsabilidad frente al mismo (ejemplo: derrumbe, inundación o avalancha que afectó el suministro de la materia prima, etc)

- Se utilicen alimentos no contemplados en la lista de intercambios.
- Se sirvan cortes no descritos en el Manual Operativo.
- Se cambie la preparación.

En este sentido, consideramos relevante señalar que un porcentaje considerable de las unidades aplicativas del PNAAM, se han ubicado en puntos de red comunitaria o municipal de destinación múltiple, en los que en el mismo

¹La Corte Constitucional, señaló como elementos esenciales del debido proceso, aplicables a cualquier procedimiento que tenga por resultado la pérdida de derechos subjetivos o cualquier otra consecuencia negativa (Vg. Los motivos de descuento por objeción de cuenta), los siguientes: **“el derecho de ser oído, y la oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes en un plazo razonable para la preparación de su defensa.”**

espacio físico se atienden varios Programas Sociales, por ello, eventualmente se puede observar el suministro de minutas diferentes a las del PNAAM, que corresponden a la del Hogar Centro Día (Ancianato), desayunos escolares, etc. (Sin que la minuta y el ciclo de menús preestablecido del PNAAM sea modificado). También se representan casos, en los que algunos de los adultos mayores llevan productos acompañantes a la minuta así como bocadillos, aguacate, panelitas, arroz de leche y reparten entre sus compañeros y amigos, sin que ello implique una prestación imperfecta del servicio por parte del Operador que amerite descuento.

- El personal manipulador no cuenta con certificación vigente en capacitación de alimentos, certificado médico y resultado de los exámenes de laboratorio exigidos en los términos de referencia, los cuales deben reposar en el archivo del punto de atención.

Tal y como, se planteó en la audiencia pública, el Operador cumple con el plan de capacitación permanente y continuo, remite el soporte del mismo mensualmente a la Interventoría, y practica los correspondientes exámenes de laboratorio y certificado médico a su personal manipulador de conformidad con lo consagrado en el decreto 3075 de 1997. No obstante, consideramos relevante señalar que el PNAAM funciona en puntos de red comunitaria, respecto de los cuales, el Operador no tiene la tenencia y por tanto, las llaves se encuentran a disposición de la comunidad para la realización de eventos sociales, culturales y recreativos en los que eventualmente se puede extraviar un documento o el archivo total, por lo que solicitamos se permita remitir los soportes en caso de cumplir con el requisito exigido. También puede presentarse la situación en la que el funcionario del ente interventor no evidencie los citados documentos por la extensión del archivo, lo que no implica que el Operador no cumpla con la obligación de capacitación y óptimo estado de salud de su personal manipulador de alimentos.

PROPUESTA:

En aplicación del Principio Constitucional del Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y Contradicción consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, respetuosamente solicitamos se permita emitir respuesta al Operador, para efectos de aclarar la situación, rendir las explicaciones pertinentes y presentar pruebas.

Asimismo, de manera alternativa solicitamos se estudie la posibilidad de depurar las causales de descuento automático, trasladándolas a causales de descuento susceptibles de ser sustentadas.

RESPUESTA No. 1

Esta pregunta fue contestada en el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos publicada el 27 de mayo de 2011

OBSERVACIÓN No. 2

TASACIÓN DE LOS MOTIVOS DE TIPO TÉCNICO NUTRICIONAL Y SOCIAL PARA OBJETAR UNA CUENTA

Las objeciones a las cuentas como su nombre indica no son un concepto jurídico, sino un concepto contable que corresponde al reparo que se presenta a una cuenta por prestación imperfecta del servicio.

El descuento u objeción no tiene un objetivo sancionatorio, por esta razón el Proyecto de Manual Operativo al tasar los descuentos derivados de las objeciones administrativas financieras acoge el citado criterio, así:

MOTIVOS DE TIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA OBJETAR UNA CUENTA	TASACIÓN DEL DESCUENTO	OBSERVACIÓN
Huella con rasgos similares para identificar a más de un usuario.	Valor Unitario de la ración objeto de cobro	En estos eventos, es claro que no se anula el cien por ciento de las raciones registradas en la planilla, ni el cien por ciento de las raciones entregadas en el punto el día de la visita. Por tanto el valor a descontar corresponde exclusivamente a las no conformidades detectadas.
Huella ilegible		
Firma y/ o huella con corrector		
Sin firma, sin huella del participante		
Firma a lápiz		
Participante sin identificación (índice, nombre, apellidos)	Sumatoria del recordar que origine cada participante	
Participante retirado		

Al contrario, los descuentos generados por motivos de tipo técnico nutricional para objetar una cuenta vulneran su esencia, ya que la evidencia de una no conformidad en un producto la hace extensiva a toda la operación y se descuenta el 90% de las raciones servidas en el punto el día de la vista o del 90% de las raciones almacenadas en el punto.

EJEMPLO:

En un Punto de almacenamiento de Ración para Preparar se almacena 1000 RPP, identificando la presencia de una (1) Ración para Preparar con daño mecánico. En este evento, el valor objeto de la glosa según los lineamientos del

Proyecto de Manual Operativo, es equivalente al 90% de las Raciones almacenadas en el Punto, es decir, **que la no conformidad de una (1) sola ración se tasa y descuenta por el valor de novecientas (900) Raciones preparadas.**

Lo anterior, sin tener en consideración que ÚNICAMENTE UNA (1) RACIÓN PARA PREPARAR DE NOVECIENTAS RACIONES se encontraba no conforme y que de acuerdo con lo consagrado en el sistema de calidad y lo preceptuado en el Capítulo 2 Numeral 2.3 del Manual Operativo: una vez se identifique la no conformidad el Operador debe proceder a dar aplicación al procedimiento de Baja y Reposición, sin afectar la continuidad y calidad de la prestación del servicio al destinatario final.

El Capítulo 2 Numeral 2.3 del Manual Operativo, es del siguiente tenor literal:

“(...)De encontrar alguna situación que obligue la no entrega del paquete al beneficiario por encontrarse no conformidades con el contenido de alguno de los productos incluido en el paquete, el operador deberá reponer el paquete completo en el término de cinco 5 días hábiles así como garantizar que el complemento sea entregado dentro del mismo mes de la verificación. Los productos de la Ración para Preparar que no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren en mal estado y/o con fugas serán rechazados y descartados de conformidad con el procedimiento para dar de baja productos no conformes, de igual manera deben ser reemplazados a expensas del contratista.

De conformidad con lo expuesto, es viable concluir que en el caso expuesto a título de ejemplo no es viable la objeción a la cuenta por novecientas raciones por las siguientes raciones:

1. Solo se presentó la no conformidad técnica derivada de daño mecánico en UNA (1) Ración para Preparar.
2. Una vez identificada la situación (ya sea por funcionarios del Operador, el Ente Territorial o la Interventoría), el Operador procedió a dar de baja el producto y realizar la correspondiente reposición.
3. No se prestó de manera imperfecta el servicio, ya que el destinatario final recibió su complemento alimentario en perfectas condiciones de calidad.

PROPUESTA

De conformidad con lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se revise conforme con su naturaleza contable la cuantificación y tasación de los descuentos derivados de motivos de tipo técnico nutricional y social para objetar una cuenta.

RESPUESTA No. 2

Esta pregunta fue contestada en el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos publicada el 27 de mayo de 2011

OBSERVACIÓN No. 3

LISTA DE INTERCAMBIOS

El proyecto de Manual Operativo en el Capítulo 2 Numeral 1.3 al regular el tema de intercambios establece que:

(i) **“Los intercambios no podrán exceder de dos (2) en la minuta del día”,** (ii) **“No se aceptara el cambio de un menú en su totalidad”** y (iii) **“No se permite la rotación de menús en forma diferente a la descrita en el Numeral 1.2”**.

Al respecto, consideramos pertinente señalar que el Manual Operativo vigente es mucho más flexible en este tema al señalar que:

“INTERCAMBIO DE ALIMENTOS PERMITIDOS DENTRO DE LOS MENUS: Se permitirá reemplazar un alimento inicialmente programado por otro de un mismo grupo sin alterar el valor nutricional. En esta opción se debe utilizar la LISTA DE INTERCAMBIOS PERMITIDOS POR GRUPO DE ALIMENTOS EN EL CICLO DE MENUS. El número de intercambios por grupo de alimentos no podrá exceder de dos (2) en la minuta del día”. (Negrilla fuera de texto)

La disposición consagrada en el proyecto de Manual Operativo no se adapta a las condiciones de operación actuales derivadas de la emergencia social y económica que afecta el País por la Ola Invernal.

En este sentido, nos permitimos citar un artículo del diario El Tiempo de fecha 16 de Mayo del 2011 denominado “Hay un millón de hectáreas agropecuarias inundadas en el país” escrito por Juan Carlos Domínguez de la Redacción de Economía y Negocios, en el que se asevera que:

“Cereales, hortalizas y cacao, entre los más afectados. Recuperar los terrenos valdrá \$3 billones

Un total de 200.000 hectáreas de cultivos perdidas y un millón más bajo el agua deja hasta ahora el invierno, según reportó el ministro de Agricultura, Juan Camilo Restrepo.

En esas tierras se sembraban cereales, hortalizas, cacao, palma aceitera, caucho, reforestación y pastos, entre otros.

A esto se suma la afectación de 1.300 hectáreas de infraestructura agropecuaria, entre invernaderos, galpones para cría o engorde de ganado bovino, establos de ordeño, pesebreras, corrales, porquerizas y otras edificaciones.

Se estima que el invierno también les causó la muerte a 280.965 bovinos y 2'068.386 más - 1'430.246 en 2010 y 638.140 en 2011- debieron ser desplazados hacia tierras secas.

“Tenemos 716.000 hectáreas bajo el agua, 52.052 fincas afectadas por el invierno de forma parcial o total, mientras que las pérdidas suman 1,19 billones de pesos”, explicó José Félix

Lafaurie, presidente de la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán). Para recuperar todas las hectáreas anegadas se necesitaría realizar inversiones por cerca de 3 billones de pesos, según estima el presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), Rafael Mejía. De esos, un billón tendría que destinarse al sector ganadero para recuperar los pastos destruidos.

A las cifras reportadas por el Ministerio de Agricultura se sumaron esta semana 30 mil más de Boyacá, una de las despensas agrícolas más importantes del centro del país. “Estas áreas están bajo las aguas”, dijo el viceministro de Agricultura, Ricardo Sánchez. En Boyacá, 300.000 cabezas de ganado han debido movilizarse a otras áreas.

En otras actividades, como apicultura, se han perdido alevinos, animales para cosecha y áreas de espejo de agua inundadas y sedimentadas por las crecientes de los ríos, y fueron arrasadas muchas jaulas de cultivo. Solo entre noviembre y diciembre pasados, 70 asociaciones piscícolas reportaron la muerte de 8,5 millones de alevinos y 2.601 toneladas de carne perdida.

Además de lo anterior, se encuentran afectadas un total de 98 vías claves para la movilidad de los alimentos desde las provincias productoras hasta los centros de consumo.

PROPUESTA:

La disposición consagrada en el proyecto de Manual Operativo no se adapta a las condiciones de operación actuales ya que un intercambio más amplio no afecta el valor nutricional del complementos y permite solventar situaciones derivadas de la emergencia social y económica derivada de la Ola invernal que afecta el país, por lo que de manera respetuosa solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el número de intercambios permitidos, ya sea conservando la disposición del Manual vigente o se amplíe a mínimo cuatro intercambios día.

RESPUESTA No. 3

Esta pregunta fue contestada en el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos publicada el 27 de mayo de 2011

OBSERVACIÓN No. 4

CARNE MOLIDA

El Numeral 2 viñeta 3 establece que “de igual forma no está permitida la inclusión de carne molida dentro de las minutas”.

NOTA. En algunos acápite del Manual Operativo se cita la carne molida como autorizada así: *El resto de carnes que figuran con contenido de grasa entre 14 y 20%, (cogote, palomilla, cigarrillo), solo se pueden utilizar, cuando la preparación es carne molida o albóndigas; 70 g Carne de res* 43g Carne frita o sudada y 50 g Carne molida.*

PROPUESTA

Al respecto solicitamos se estudie la posibilidad de incluir la carne molida como preparación permitida dentro del marco del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, lo anterior teniendo en consideraron que dicho producto se adapta a las condiciones de la

RESPUESTA No. 4

NO ES LEGIBLE EN EL FAX EL RESTO DE LA PROPUESTA, Sin embargo una pregunta en el mismo sentido presentada por este oferente fue contestada en el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos publicada el 27 de mayo de 2011

OBSERVACIÓN No. 5

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

El Pliego de Condiciones en el numeral 3.1.5 literal b al definir los documentos que deben presentar los oferentes dentro de la propuesta señalo:

b. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

El proponente persona jurídica o los integrantes que conforman la respectiva unión temporal, consorcio o propuesta conjunta, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no esta obligado a tener revisor fiscal (...) (Negrilla fuera de texto)

En el Capítulo VI Numeral 6.1 el Pliego de Condiciones al regular el tema de Perfeccionamiento y Legalización del Contrato, establece como requisito de celebración la presentación de:

“Certificación de cumplimiento de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales dentro de los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo”

En este mismo sentido, el Anexo No. 5 del Pliego de Condiciones denominado Minuta del Contrato, señala múltiples obligaciones vinculadas con el Pago de Seguridad Social, Parafiscales y Caja de Compensación Familiar, tal y como se evidencia en la Cláusula Segunda – Obligaciones del Operador- Números 23 y 47 , los cuales son del siguiente tenor literal:

“23. Garantizar la afiliación y el pago de la seguridad social para el personal manipulador de alimentos y dejar soporte de la afiliación en el punto. Deberá tener a disposición de la firma Interventora y/o supervisión del ICBF los certificados de pago mensual. (...) 47. presentar mensualmente a la Interventoría, certificación mediante la cual, acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar”

Al respecto, el Anexo No. 6 denominado *Distribución y Análisis de Riesgos*, identifica como primer riesgo, el siguiente:

“enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (..) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)”

Estableciendo como la siguiente acción de eliminación o mitigación:

“Garantía de la afiliación u pago oportuno de la seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato”

Teniendo en consideración que el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” opera en 32 Departamentos del territorio nacional, 1.098 municipios y atiende 388.024 adultos mayores², y que su operación exige una masiva vinculación de talento humano, se hace necesario garantizar la vinculación del personal operativo y profesional al sistema de seguridad social integral.

PETICIÓN

En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos que la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

² Fuente: Documento Presentación del PNAAM

Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sea realizada mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener revisor fiscal y debidamente soportada con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Comprobante de pago planilla única de los últimos seis meses.
2. Planillas de pago por entidad administradora de los últimos seis meses de:
 - 2.1. Administradora de salud
 - 2.2. Administradora de Pensión
 - 2.3. Administradora de Caja de Compensación Familiar
 - 2.4. Administradora ICBF
 - 2.5. Administradora SENA
 - 2.6. Administradora ARP

Información que será cruzada con los requerimientos de personal mínimo de los contratos que presente el oferente para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA No. 5

Esta pregunta fue contestada en el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos publicada el 27 de mayo de 2011